



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 246-2022-MPU-ALC

Contamana, 23 de agosto de 2022.

VISTO:

El Informe N° 157-2022-MPU-A-GM-GPPO de fecha 23 de agosto de 2022, mediante el cual la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización hace de conocimiento respecto a las consideraciones dispuestas en el Decreto Supremo N° 188-2022-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 20 de agosto de 2022, en el cual se autoriza una transferencia de partidas en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para su incorporación en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, en su condición de Gobierno Local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito de la Provincia de Ucayali, del Departamento de Loreto, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 188-2022-EF, referente al Objeto, señala que, "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 4 652 432,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 DÓLARES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de insumos de cloración (hipoclorito de calcio y pastillas DPD), que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura (agua clorada), en el marco del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el ANEXO "TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES" del citado dispositivo legal, describe la Sección, la Fuente de Financiamiento, la Genérica de Gasto, el Nivel de Gobierno, el Código Entidad (Ubigeo), el Pliego, la Categoría Presupuestal y el Monto a Habilitar asociados a la Transferencia de Partidas por cada Pliego Presupuestario, en la misma que se encuentra considerado el monto autorizado a la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN : SEGUNDA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD (UBIGEO)	PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	MONTO A HABILITAR
3. GOBIERNOS LOCALES	160601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA	0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	S/ 4,743.00

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado dispositivo legal, referente al Procedimiento para la Aprobación Institucional, señala que, "El Titular del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, a la que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el artículo 3 del citado dispositivo legal, referente a la Limitación al uso de los recursos, señala que, "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos".

Que, el inciso 1 del artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referente a Modificación Presupuestaria, señala que, "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional".

Que, el inciso 2 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en concordancia con el literal b) del numeral 21.2 del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, referente a Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señalan que, "Constituyen modificaciones



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 246-2022-MPU-ALC

Contamana, 23 de agosto de 2022.

presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos".

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, referente a Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, señala que, "En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/G".

Que, el Informe N° 157-2022-MPU-A-GM-GPPO de fecha 22 de julio de 2022, concluye que, en mérito a lo especificado en el punto 1.1, 1.2 y demás consideraciones descritas en el presente documento, es necesario realizar la aprobación mediante acto resolutorio de la desagregación de los recursos autorizados en el citado dispositivo legal, para proceder a la incorporación en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 a través de una modificación presupuestaria en el nivel institucional del Tipo 001 - Transferencia de Partidas por el monto de **S/ 4,743.00 (Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Tres y 00/100 Soles)**.

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 188-2022-EF que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022, por la suma de **S/ 4,743.00 (Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Tres y 00/100 Soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

EN SOLES S/

Sección Segunda	:	Instancias Descentralizadas		
Pliego	:	301465	Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana	
Categoría Presupuestaria	:	0083	Programa Nacional de Saneamiento Rural	
Producto	:	3.000882	Hogares Rurales Concentrados con Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de Calidad y Sostenibles	
Actividad	:	5.006299	Potabilización y Otras Formas de Desinfección y Tratamiento	
Fuente de Financiamiento	:	1.	Recursos Ordinarios	
Categoría del Gasto	:	5.	Gastos Corrientes	
Tipo de Transacción	:	2.	Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gasto	:	2.3	Bienes y Servicios	S/ 4,743.00
TOTAL PLIEGO				S/ 4,743.00

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización elaborará las correspondientes "Notas de Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3. Remisión

La Oficina de Secretaría General y Archivo remitirá copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicación

Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.muniucayali.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

- C.c.
- Gerencia Municipal
 - Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización
 - Gerencia de Administración y Finanzas
 - Oficina de Asesoría Legal
 - Alcaldía
 - Oficina de Secretaría General y Archivo

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 16 - LORETO

PROVINCIA : 06 - UCAYALI

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA [301465]

NOTA 0000000259

MES: AGOSTO

ESTADO: APROBADO

FECHA DE SOLICITUD: 23/08/2022

FECHA: 23/08/2022

TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

DOCUMENTO: 102 | R.A 246-2022-MPU-ALC

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 188-2022-EF

JUSTIFICACIÓN: INCORPORACION DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CLORACIÓN (HIPOCLORITO DE CALCIO Y PASTILLAS DPD).

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0008 0083 3000882 5006299 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO 18 040 0089		
Meta: 00001 - 0290575 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO		4,743
00 RECURSOS ORDINARIOS		4,743
5 GASTOS CORRIENTES		4,743
2.3.1.99.1.2 PRODUCTOS QUIMICOS		4,743
TOTAL:		4,743





INFORME N° 157-2022-MPU-A-GM-GPPO

DEL : ECON. NICOLAS PANTIGOSO CONCHA
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización

PARA : HECTOR SOTO GARCIA
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana

ASUNTO : Aprobación de Transferencia de Partidas Autorizados en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

REFERENCIA : Decreto Supremo N° 188-2022-EF.

FECHA : Contamana, 23 de agosto de 2022.

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que, mediante el dispositivo legal de la referencia, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 20 de agosto de 2022, se autoriza una Transferencia de Partidas en la FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1. RECURSOS ORDINARIOS, para su incorporación en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, de acuerdo al siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 188-2022-EF, referente al Objeto, señala que, "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 4 652 432,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de insumos de cloración (hipoclorito de calcio y pastillas DPD), que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura (agua clorada), en el marco del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".
- 1.2. Que, el ANEXO "TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES" del citado dispositivo legal, describe la Sección, la Fuente de Financiamiento, la Genérica de Gasto, el Nivel de Gobierno, el Código Entidad (Ubigeo), el Pliego, la Categoría Presupuestal y el Monto a Habilitar asociados a la Transferencia de Partidas por cada Pliego Presupuestario, en la misma que se encuentra considerado el monto autorizado a la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN : SEGUNDA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD (UBIGEO)	PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	MONTO A HABILITAR
3. GOBIERNOS LOCALES	160601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA	0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	S/ 4,743.00

- 1.3. Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado dispositivo legal, referente al Procedimiento para la Aprobación Institucional, señala que, "El Titular del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, a la que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".
- 1.4. Que, el artículo 3 del citado dispositivo legal, referente a la Limitación al uso de los recursos, señala que, "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente





Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos".

II. **BASE LEGAL:**

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.2. Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01.

III. **ANÁLISIS:**

- 3.1. Que, el inciso 1 del artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referente a **Modificación Presupuestaria**, señala que, "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional".
- 3.2. Que, el inciso 2 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referente a **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional**, señala que, "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos".
- 3.3. Que, el literal b) del numeral 21.2 del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, referente a **Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional**, señala que, "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos".
- 3.4. Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, referente a **Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional**, señala que, "En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/G".

IV. **CONCLUSIÓN:**

- 4.1. **Por lo tanto;** en mérito a lo especificado en el punto 1.1, 1.2 y demás consideraciones descritas en el presente documento, es necesario realizar la aprobación mediante acto resolutivo de la desagregación de los recursos autorizados en el citado dispositivo legal, para proceder a la incorporación en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 a través de una modificación presupuestaria en el nivel institucional del Tipo 001 - Transferencia de Partidas por el monto de **SI 4,743.00 (Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Tres y 00/100 Soles)**.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

Econ. **NICOLAS PANTIGOSO CONCHA**
Planeamiento, Presupuesto y Organización

Que, con el INFORME-0038-2022-MIDAGRI-SENASA-OPDI-UPP-LESCURRA, la Unidad de Planificación y Presupuesto señala que el proyecto de "Monitoreo Oficial Anual de Residuos Químicos de Plaguicidas en Productos Orgánicos, para el año 2022", elaborado por la Subdirección de Producción Orgánica, cuenta con financiamiento y disponibilidad presupuestal para su aprobación, así como recomienda su aprobación porque contribuirá al fortalecimiento y fiscalización de la producción orgánica a nivel nacional, por lo que recomienda su aprobación;

Que, mediante el MEMORÁNDUM-0258-2022-MIDAGRI-SENASA-OPDI, la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional manifiesta su conformidad con el referido informe elaborado por la Unidad de Planificación y Presupuesto;

Que, de acuerdo a lo manifestado en los documentos de vistos, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el documento denominado "Monitoreo Oficial Anual de Residuos Químicos de Plaguicidas en Productos Orgánicos, para el año 2022", propuesto por la Subdirección de Producción Orgánica;

Con la visación de la Directora General (e) de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director (e) de la Subdirección de Producción Orgánica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el "Monitoreo Oficial Anual de Residuos Químicos de Plaguicidas en Productos Orgánicos, para el año 2022", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Los Organismos de Certificación y los Sistemas de Garantía Participativo, en calidad de entidades de certificación autorizadas por la Autoridad Nacional, colaboran y brindan las facilidades a las Direcciones Ejecutivas del Servicio Nacional de Sanidad Agraria para la toma de muestras de productos orgánicos en los lugares de muestreo.

Artículo 3.- Los Operadores, como actores de la certificación de la producción orgánica, colaboran y brindan las facilidades a las Direcciones Ejecutivas del Servicio Nacional de Sanidad Agraria para la toma de muestras de productos orgánicos en los lugares de muestreo, poniendo a disposición de la Autoridad Nacional los productos que sean tomados como muestra para realizar el monitoreo.

Artículo 4.- Las Direcciones Ejecutivas del Servicio Nacional de Sanidad Agraria coordinan con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales el apoyo necesario para la toma de muestras de los productos orgánicos en los lugares de muestreo, así como para la difusión de avisos a través de sus medios de comunicación y redes sociales, dirigidos a las entidades de certificación autorizadas, operadores orgánicos, productores, comerciantes de productos orgánicos y público en general, con la finalidad de concientizarlos sobre la importancia de su participación para garantizar la condición orgánica de los productos.

Artículo 5.- DISPONER que la Subdirección de Producción Orgánica elabore un informe final sobre la ejecución y resultados del "Monitoreo Oficial Anual de Residuos Químicos de Plaguicidas en Productos Orgánicos, para el año 2022", aprobado a través del artículo 1 del presente acto resolutivo.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral y de su Anexo en el portal institucional (www.gob.pe/senasa), el mismo día de la publicación del presente acto resolutivo en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GABRIEL AMILCAR VIZCARRA CASTILLO
Director General
Dirección de Insumos Agropecuarios
e Inocuidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

2097675-3

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

DECRETO SUPREMO
N° 188-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso no cuente con los mismos productos, cuente con el mismo Programa Presupuestal Orientado a Resultados, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del Presupuesto por Resultados; dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, siendo que cada Pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco del citado artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los mismos;

Que, mediante Oficio N° 1219-2022-VIVIENDA/SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita una Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 4 652 432,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar la adquisición de insumos de cloración (hipoclorito de calcio y pastillas DPD), que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura (agua clorada), en el marco del Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural; adjuntando para dicho efecto el Memorandum N° 849-2022-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Informe N° 301-2022-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto;

Que, mediante el Informe N° 0126-2022-EF/50.05, la Dirección General de Presupuesto Público señala que la modificación presupuestaria cumple con las condiciones establecidas en el numeral 49.1 del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 4 652 432,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 4 652 432,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de insumos de cloración (hipoclorito de calcio y pastillas DPD), que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura (agua clorada), en el marco del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	005: Programa Nacional de Saneamiento Rural
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural
PRODUCTO	3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles
ACTIVIDAD	5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	4 652 432,00
TOTAL EGRESOS	4 652 432,00

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural
PRODUCTO	3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles
ACTIVIDAD	5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	4 652 432,00
TOTAL EGRESOS	4 652 432,00

1.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, a la que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo, seguimiento y verificación

4.1 El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural, es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos, lo que incluye su monitoreo financiero.

4.2 Los Gobiernos Locales detallados en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales", informan, cada tres (03) meses al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la ejecución de los recursos transferidos en virtud del presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

KURT BURNEO FARFÁN
Ministro de Economía y Finanzas

CÉSAR PANIAGUA CHACÓN
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2097708-1

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

DECRETO SUPREMO
N° 189-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° D000165-2022-SG-MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia

ANEXO

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas

Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios

Genérica de gasto : 2.3 Bienes y Servicios

NIVEL DE GOBIERNO	CODIGO ENTIDAD (UBIGEO)	PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	MONTO A HABILITAR
3. GOBIERNOS LOCALES	010202	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAMANGO	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	4,726
3. GOBIERNOS LOCALES	010203	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPALLIN	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3,940
3. GOBIERNOS LOCALES	010205	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	7,833
3. GOBIERNOS LOCALES	010206	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PECA	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3,321
3. GOBIERNOS LOCALES	010306	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	4,430
3. GOBIERNOS LOCALES	010109	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JALCA	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3,968
3. GOBIERNOS LOCALES	010110	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEIMBAMBA	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	5,475
3. GOBIERNOS LOCALES	010401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI - NIEVA	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	11,490
3. GOBIERNOS LOCALES	010402	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CENEPA	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	4,435
3. GOBIERNOS LOCALES	010403	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO SANTIAGO	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	5,601
3. GOBIERNOS LOCALES	010502	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPORREDONDO	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	4,508
3. GOBIERNOS LOCALES	010504	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCAMAR	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3,284
3. GOBIERNOS LOCALES	010512	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCALLI	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	5,118
3. GOBIERNOS LOCALES	010513	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUMAL	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3,760
3. GOBIERNOS LOCALES	010514	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISUQUIA	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	4,615

NIVEL DE GOBIERNO	CODIGO ENTIDAD (UBIGEO)	PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	MONTO A HABILITAR
3. GOBIERNOS LOCALES	160601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	4,743
3. GOBIERNOS LOCALES	160604	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	1,208
3. GOBIERNOS LOCALES	170102	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	5,596
3. GOBIERNOS LOCALES	170201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2,753
3. GOBIERNOS LOCALES	170204	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUEPETUHE	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	4,851
3. GOBIERNOS LOCALES	170303	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	6,238
3. GOBIERNOS LOCALES	180201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GENERAL SANCHEZ CERRO -OMATE	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	10,248
3. GOBIERNOS LOCALES	180204	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	4,581
3. GOBIERNOS LOCALES	180208	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUQUINA	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2,892
3. GOBIERNOS LOCALES	180210	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UBINAS	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	5,277
3. GOBIERNOS LOCALES	180102	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3,836
3. GOBIERNOS LOCALES	180106	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	5,476
3. GOBIERNOS LOCALES	190201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION -YANAHUANCA	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	12,376
3. GOBIERNOS LOCALES	190202	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAYAN	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	4,106
3. GOBIERNOS LOCALES	190204	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAR	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	5,014
3. GOBIERNOS LOCALES	190206	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	7,340
3. GOBIERNOS LOCALES	190301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	6,596
3. GOBIERNOS LOCALES	190302	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2,217
3. GOBIERNOS LOCALES	190303	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	10,122
3. GOBIERNOS LOCALES	190304	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	4,688
3. GOBIERNOS LOCALES	190305	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POZUZO	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3,528